



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

### RESOLUCIÓN N° 203-2021-CO-UNAJMA-FCE

#### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 20 de setiembre de 2021.

**VISTO:** El Informe N° 064-2021-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc, de fecha 16 de setiembre de 2021, con registro N° 698 de fecha 17 de setiembre de 2021, con Memorando N° 252-2021-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 17 de setiembre de 2021, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 39. Régimen de Estudios, indica: "El régimen de estudios se establece en el estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de prácticas. Asimismo, en el Estatuto de la UNAJMA adecuado a la nueva ley universitaria referida, artículo 18. Semestres académicos, establece: "Los planes de estudios de pregrado tienen una duración de diez (10) semestres académicos, organizados en asignaturas valoradas en créditos académicos, los cuales constituyen una medida de tiempo formativo que deben cumplir los estudiantes para desarrollar competencias y capacidades. Para estudios presenciales el crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de prácticas";

Que, mediante Resolución N° 0228-2015-CO-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2015, se aprueba el Reglamento de Viajes de estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo artículo 2 indica: "Las asignaturas que deben estar previstas en el artículo 1 y que requieran complementar su desarrollo con viajes de estudios, deberán ser de especialidad y estar comprendidas inevitablemente entre el octavo y décimo semestre académico de su formación profesional y las empresas o instituciones deberán ser de nivel acreditado";

Que, mediante Resolución N° 035-2013-CO-UNAJMA, de fecha 19 de febrero de 2013, se aprueba la Directiva Académica N°001-2013/UNAJMA, que tiene como finalidad la implementación del sistema facultativo en la UNAJMA, en concordancia con las normas legales de la universidad peruana y de la UNAJMA, en cuya directiva artículo 7, inciso h) indica: "Promover el mejoramiento continuo con el trabajo de equipos";

Que, a través del Informe N° 064-2021-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc, de fecha 16 de setiembre de 2021, con registro N° 698 de fecha 17 de setiembre de 2021, el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales, solicita aprobación del plan de viaje de estudios, para los estudiantes que cursan la asignatura de Taller de Gestión de Negocios Turísticos, regentado por el referido docente;

Que, con Memorando N° 252-2021-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 17 de setiembre de 2021, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rojas, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva de aprobación del plan de viaje de estudios de la asignatura de Taller de Gestión de Negocios Turísticos. Por los fundamentos vertidos en el Informe N° 064-2021-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc.;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 203-2021-CO-UNAJMA-FCE  
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 20 de setiembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el plan de viaje de estudios presentado por el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales, en la asignatura de Taller de Gestión de Negocios Turísticos, que en fojas siete (07) y demás expedientes forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** la responsabilidad de la organización y el desarrollo del viaje de estudios al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz y a los propios estudiantes inscritos, al haber realizado la petición de la actividad exento a la programación del semestre académico 2021-I.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, la custodia de los participantes del viaje de estudios y adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: EXPEDIR** la presente resolución a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas para su REFRENDO en sesión de comisión.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
  
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS  
COORDINADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
  
Mg. John Peter Aguirre Lande  
SECRETARIO ACADÉMICO